

Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos, Zona Metropolitana de Mérida

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos, Zona Metropolitana de Mérida

Datos Generales

a. Misión

Gestionar de forma integral, coordinada y sustentable, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en la Zona Metropolitana de Mérida, mediante el uso eficiente de los recursos, la colaboración intermunicipal y el fomento de prácticas que contribuyan a la reducción de la generación de residuos, su valorización y el fortalecimiento de la economía circular.

b. Ubicación

Calle 70 diagonal X 75 No. 501 Mérida, Yucatán C.P. 97203.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios y paramunicipales. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 estos recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos, Zona Metropolitana de Mérida**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del ente.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del ente, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

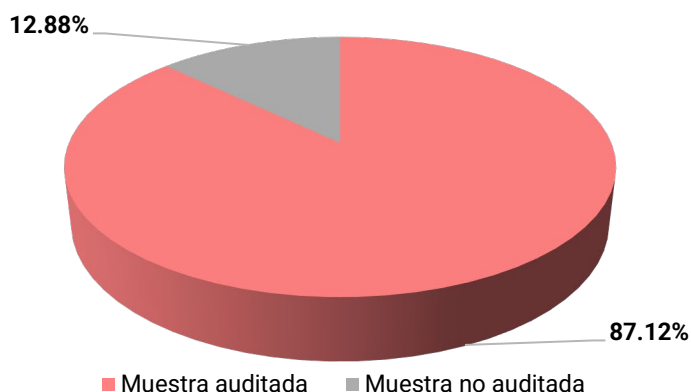
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 52,998,200.00
Población objetivo	\$ 52,998,200.00
Muestra auditada	\$ 46,170,359.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona, M.C.G.
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.C.P. Javier Ademar Kú Canté
L.E.D. José Alberto Sosa Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública.

Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- Ausencia de normatividad en materia de implementación del sistema de control interno. Es importante mencionar que, de acuerdo a las atribuciones del Órgano de Control Interno establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida "SIGER – Zona de Mérida", se encuentra la de proponer a la Junta de Gobierno la actualización de los Lineamientos Generales en materia de Control Interno.
- No dispone de un Código de Ética ni de un Código de Conducta formalizados.
- Falta de mecanismos para difusión del Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona con la Entidad fiscalizada.
- Falta de mecanismos para la aceptación formal del compromiso de cumplir con el código de ética y el de Conducta por parte de todos los servidores públicos sin distinción de jerarquías de la Entidad Fiscalizada.
- No cuentan con mecanismos para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal relacionados a la Entidad Fiscalizada.
- Carencia de mecanismos para informar instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos, evidencia del establecimiento de los comités de ética, Control Interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones y obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados a la Entidad Fiscalizada.

- Debilidad organizacional, al no contar con Reglamento Interior, Manual General de Organización, ni el desglose de funciones y facultades por unidad administrativa.
- Carece de documentos que establezcan claramente las áreas, funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de rendición de cuentas y Armonización contable.
- Carece de catálogo de puestos (clasificación formal de puestos) en el que se determine la denominación del puesto; el área o unidad de adscripción; la supervisión ejercida y/o recibida; la categoría y nivel; la ubicación dentro de la estructura organizacional; la descripción de las funciones que debe realizar, la formación profesional y años de experiencia requerido para ocupar cada puesto y los resultados esperados.
- Carece de la formalización de un programa de capacitación para el personal en temas como ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción y normativa específica de la operación de los programas, subsidios o fondos federales.
- No existe un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizada, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- No se tienen establecidos parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas en sus indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico.
- No se proporcionó evidencia de que la planeación, programación y presupuestación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por la Entidad Fiscalizada, así como que los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
- Ausencia de un Comité o grupo formal de Administración de Riesgos integrado por los titulares de las unidades sustantivas y administrativas, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos de la Entidad Fiscalizada.
- No se han identificado formalmente los riesgos asociados al cumplimiento de metas del Plan o Programa Estratégico, ni existen registros actualizados que documenten los niveles de responsabilidad organizacional donde se identifican estos riesgos.
- Falta de metodología documentada y aprobada para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos operacionales, estratégicos o de cumplimiento.

- No se ha realizado la evaluación de los procesos sustantivos para identificar los riesgos que pudieran afectar la consecución de los objetivos de la Entidad Fiscalizada, ni se implementaron acciones para mitigar y administrar dichos riesgos (como la elaboración de un plan de mitigación y administración de riesgos).
- No cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o política para realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control, por lo cual no se garantiza el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos y de apoyo, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.
- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal o Programa Estratégico, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.
- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines de la Entidad Fiscalizada.
- Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Entidad Fiscalizada, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario de programas informáticos en operación.
- No se cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc.
- La Entidad no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada, y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas. Esta omisión compromete la

calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales.

- Falta de comunicación periódica al Director General sobre el estado del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.
- No se ha aplicado una evaluación de control interno o de riesgos a los sistemas informáticos que respaldan las actividades sustantivas o de apoyo de la Entidad Fiscalizada, ni se han implementado actividades de control derivadas de una eventual evaluación, lo cual representa un riesgo operativo significativo.
- No se cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres formalmente implantado, lo cual expone a la Entidad Fiscalizada a vulnerabilidades significativas ante contingencias tecnológicas, físicas o naturales que puedan afectar la continuidad operativa e institucional.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realiza una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.
- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias. Lo anterior genera un entorno de falta de retroalimentación institucional y escasa rendición de cuentas interna.
- No se han llevado a cabo auditorías internas ni externas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave de la Entidad Fiscalizada, y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno y 51 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida "SIGER – Zona de Mérida".

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER/120/25 de fecha 29 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que mantiene registro histórico de sus operaciones en libros de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de los artículos 35, 43 y cuarto transitorio de la LGCG.

2.2. Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que genera Indicadores de Resultados a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso c) de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los Programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b) de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la publicación en su página de internet, la Ley de Ingresos y el Proyecto de presupuesto de Egresos y demás ordenamientos legales, incumpliendo los artículos 63 y 65 LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la relación de los Bienes muebles que componen el patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 inciso II, último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la relación de los Bienes inmuebles que componen el patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 inciso I, último párrafo de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 20, 23 último párrafo, 27 párrafo segundo, 35, 43, 46 fracción III incisos b) y c), 63 y 65, Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER/120/25 de fecha 29 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 3.

Monto de la observación \$43,259,699.98 (Son: cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte, se detectaron pagos realizados mediante transferencias electrónicas de fondos al proveedor "Saneamiento SANA, S.C. de R.L.", afectando la cuenta bancaria número 1232725217 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por un importe total de \$43,259,699.98 (Son: cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.). Las erogaciones se registraron afectando las partidas presupuestales 3581 "Servicios de limpieza y manejo de desechos Gasto Corriente" por un importe de \$14,554,804.20 (Son: catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M.N.) y 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales Gasto Corriente" por un importe de \$28,704,895.78 (Son: veintiocho millones setecientos cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.), correspondientes a la prestación del servicio de transportación de residuos al relleno sanitario o planta de separación ubicados en el municipio de Mérida, así como al relleno sanitario de Progreso, provenientes de los municipios de Progreso, Umán y Kanasín.

Al respecto, se observa lo siguiente:

El 10 de enero de 2024 se suscribió un convenio de ampliación al contrato de prestación de servicios celebrado el 02 de octubre de 2023 entre el “Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida” (SIGER-ZONA DE MÉRIDA) y la empresa Saneamiento SANA, S.C. de R.L, por la operación de la Estación de transferencia tipo I de Progreso, tipo II de Umán y tipo II de Kanasín y traslado de residuos al relleno sanitario de Mérida.

Dicho Convenio en su clausula SEGUNDA establece el MONTO DEL CONTRATO, indicando: “ El importe del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$750.00 M.N. (Son: SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. por tonelada dispuesta en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida, con un límite de 25 mil toneladas a pagar...”(SIC), lo que representa un importe total de \$21,750,000.00 (Son: veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

Por lo anterior se realizan las siguientes observaciones:

- La entidad fiscalizada no contaba con la suficiencia presupuestal al momento de formalizar el convenio de ampliación al contrato de prestación de servicios celebrado el 10 de enero de 2024. Incumpliendo lo que se señala en el artículo 72 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y que a la letra dice:

“Los ejecutores del gasto solo podrán convocar a licitaciones, adjudicar, contratar o llevar a cabo adquisiciones de bienes o servicios, arrendamientos y obras públicas, cuando cuenten con recursos presupuestales disponibles. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo es causa de responsabilidad administrativa sin perjuicios de las demás previstas en otras disposiciones legales” (SIC).

Toda vez que el presupuesto del ejercicio 2024 fue discutido y aprobado hasta la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 22 de marzo de 2024, es decir, con posterioridad a la suscripción del citado convenio.

- No fue proporcionado por la entidad fiscalizada el Dictamen Técnico-Económico número SIGER-AD-001-24, así como en su caso el estudio de mercado como señala la fracción II del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán. Es preciso señalar que en la Junta de Gobierno celebrada el 26 de Julio de 2024, según QUINTO PUNTO de la orden del día, dicho dictamen fue presentado y aprobado para llevar a cabo la adjudicación directa por excepción a licitación de la prestación de servicios de operación, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos de los municipios de Kanasín, Progreso, y Umán, con fundamento en el artículo 25 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán:

- De las pólizas C00118, C00135, C00180, C00193, C00211, C00227, C00253, C00254, C00308, C00318 y C00342 los pagos efectuados por un importe de \$28,704,895.78 (Son: veintiocho millones setecientos cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.) se clasificaron en la partida presupuestal 3391 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales Gasto Corriente”, que no corresponden con la naturaleza del gasto, toda vez que el concepto de “transportación y disposición de residuos sólidos” corresponde a un servicio público básico de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, cuya clasificación presupuestal debió realizarse en la partida específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto para este tipo de servicios.

Adicionalmente no se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y XML de la Póliza C00318 del mes de diciembre 2024 que amporen el total del gasto por \$3,701,277.75 (Son: tres millones setecientos un mil doscientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.).

En el siguiente cuadro se detalla:

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.1	C00072	24/04/2024	Saneamiento SANA, S.C. de R. L	Folio Fiscal: 47F3CA45- D184-4693- B94E- 0878867C3D37	24/04/2024 Transferencia	TONELADAS DISPUESTAS Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida del 01 al 31 de marzo del 2024 de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de contrato: SIGER- AD-001-23 (Cant: 3937.830)	\$3,425,912.10
3.2	C00073	24/04/2024		Folio Fiscal: C452A49B- 5ACF-4ED3- 8892- 54CDC1B1D5EC	24/04/2024 Transferencia	TONELADAS DISPUESTAS Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación	\$3,953,628.00

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.3	C00074	24/04/2024		Folio Fiscal: 7E17E3F8- FD42-46FF- B992- 0951817FB0FE	24/04/2024 Transferencia	ubicada en el municipio de Mérida del 01 al 31 de enero del 2024 de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de contrato: SIGER- AD-001-23 (Cant: 4544.400) TONELADAS DISPUESTAS Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida del 01 al 29 de febrero del 2024 de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de contrato: SIGER- AD-001-23 (Cant: 3907.200) TONELADAS DISPUESTAS Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida del 01 al 30 de abril del 2024 de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de	\$3,399,264.00
3.4	C00100	20/05/2024		Folio Fiscal: DFAC941B- C32D-40F4- BF08- 7017CAD8FAAC	20/05/2024 Transferencia	ubicada en el municipio de Mérida del 01 al 30 de abril del 2024 de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de	\$3,776,000.10

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.5	C00118	10/06/2024		Folio Fiscal: 773745D2- B188-4075- AE29- 08BB86220134	10/06/2024 Transferencia	contrato: SIGER- AD-001-23 (Cant: 4340.230) TONELADAS DISPUESTAS Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida del 01 al 31 de mayo del 2024 de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de contrato: SIGER- AD-001-23 (Cant: 4078.000) TONELADAS DISPUESTAS Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida, de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de contrato: SIGER- AD-001-23 (Cant: 3897.100)	\$3,547,860.00
3.6	C00135	10/07/2024		Folio Fiscal: 64F34C90- D23D-4B8F- 90DA- 8455168189C3	10/07/2024 Transferencia	TONELADAS DISPUESTAS Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida, de los Municipios de Progreso, Kanasín y Umán. Número de contrato: SIGER- AD-001-23 (Cant: 3897.100) TONELADAS DISPUESTAS Operación de estación de transferencia de Progreso toneladas	\$3,390,477.00
3.7	C00180	12/08/2024		Folio Fiscal: 9AC2AAC2- 7955-4B82- 81F1- EDE155E37785	12/08/2024 Transferencia		\$3,846,045.75

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.8	C00193	26/08/2024		Folio Fiscal: 1BA67BC8- 752E-431F- 82D2- 96C4A933E867	26/08/2024 Transferencia	transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 2300.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de transferencia de kanasin, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 1.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de transferencia de Uman, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 1.000) TONELADAS DISPUESTAS Operación de estación de transferencia de Progreso. Toneladas	\$350,852.49

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.9	C00211	10/09/2024		Folio Fiscal: B03B91D6- 90B6-4E07- B11F- 3A755AA760FE	10/09/2024 Transferencia	transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. Correspondiente al mes de julio 2024 (Cant: 484.71)	
						TONELADAS DISPUESTAS Operación de estación de transferencia de Progreso toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 2300.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de transferencia de kanasin, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 1.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de	\$3,846,045.75

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.10	C00227	25/09/2024		Folio Fiscal: 2EFF874D- 4D75-42F6- B792- 0282B66D01E9	25/09/2024 Transferencia	transferencia de Uman, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 1.000) TONELADAS DISPUESTAS Operación de estación de transferencia de Progreso toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 2100.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de transferencia de kanasin, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida. (Cant: 1.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de	\$3,701,277.75

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						transferencia de Uman, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida (Cant: 1.000)	
3.11	C00233	27/09/2024		Folio Fiscal: 01A1BD4A- 7DCD-4BA2- BA63- 5A747E41F596	27/09/2024 Transferencia	Operación de estación de transferencia de progreso. Toneladas transportadas y dispuestas en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida, correspondiente al mes de agosto 2024. TONELADAS DISPUESTAS Tarifa fija por transporte y disposición en el relleno sanitario de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida, del Municipio de Kanasín del mes de octubre 2024. (Cant: 1.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa fija por transporte y disposición en el relleno sanitario	\$151,202.94
3.12	C00253	31/10/2024		Folio Fiscal: 79F30C2D- 12C6-4379- 8FF2- C744592F5717	31/10/2024 Transferencia		\$2,181,213.75

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						de Mérida y/o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida, del Municipio de Umán del mes de octubre 2024. (Cant: 1.000)	
3.13	C00254	31/10/2024		Folio Fiscal: 07B76C72- 4FF4-4C64- BF51- 402F4266B87C	31/10/2024 Transferencia	TONELADAS DISPUESTAS Anticipo por concepto de operación de zona de transferencia de Progreso, transportación y disposición final de residuos sólidos urbanos del mes de octubre 2024 según contrato SIGER-CAD-001- 24 (Cant: 1526.000)	\$1,104,579.84
3.14	C00308	26/11/2024		Folio Fiscal: D658609F- 97C6-429C- 960C- 5679F24C1827	26/11/2024 Transferencia	TONELADAS DISPUESTAS Complemento por concepto de operación de zona de transferencia de Progreso, transportación y disposición final de residuos sólidos urbanos del mes de octubre según contrato SIGER- MCAD-001-24 (Cant: 574.000) TONELADAS DISPUESTAS Recepción, compactación, acomodo y disposición final correcta a	\$702,848.64

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						residuos voluminosos y de manejo especial recolectados en los caminos de acceso al relleno sanitario de Progreso. Provenientes de los servicios públicos del Municipio de Progreso (Cant: 397.000)	
3.15	C00318	03/12/2024		Sin CFDI	03/12/2024 Transferencia	"SANEAMIENTO SANA- 6815. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 269" (SIC) TONELADAS DISPUESTAS Por concepto de operación de zona de transferencia de Progreso, transportación y disposición final de residuos sólidos urbanos del mes de diciembre según contrato SIGER-MCAD-001-24 (Cant: 1150.000)	\$3,701,277.75
3.16	C00342	17/12/2024		Folio Fiscal: 44672DE2- C936-435E- ACAA- 7D9A14C8896F	17/12/2024 Transferencia	TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de transferencia de Kanasín, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de	\$2,181,214.12

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						Mérida. (Cant: 1.000) TONELADAS DISPUESTAS Tarifa por operación de estación de transferencia de Umán, transporte y disposición final de los RSU en relleno sanitario de Mérida o planta de separación ubicada en el municipio de Mérida (Cant: 1.000)	
Total							\$43,259,699.98

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero y séptimo de la constitución política del Estado de Yucatán 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 61bis fracción I, 72, 73 fracción I, 76, 77, 116, 153, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 123 fracción I, 128, 133-C, 133-D fracción III, 133-F, 160, 161, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 9, 25, fracción XXI, 40, fracciones II, XIV, XVI y XVIII y 49, Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Organismo Público descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida; Apartado E del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER/120/25 de fecha 11 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 4.

Monto de la observación \$113,536.00 (Son: ciento trece mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos realizados mediante transferencias electrónica de fondos al proveedor "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", afectando la cuenta bancaria con número 1232725217 del Banco Mercantil del Norte S.A Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte por un importe total de \$170,304.00 (Son: ciento setenta mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Las erogaciones se registraron afectando la partida presupuestal 3251 "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente".

Para dichos servicios se presentó un contrato de arrendamiento de dos vehículos celebrado el 01 de octubre de 2023 entre la entidad fiscalizada y el proveedor, con el objeto de "arrendar dos unidades vehiculares para uso diario", estableciendo un importe total de \$2,043,647.96 (Son: dos millones cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.), a pagarse en 36 mensualidades de \$56,768.00 (Son: cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó el acta constitutiva del proveedor, en incumplimiento de lo dispuesto en la Política de Compras y Pagos con código SIGER-ADM-COM-P1.
- La factura con folio fiscal "C77D044F-5F21-4126-A50E-ECEE30C66748" (SIC), que respalda la póliza C00038 de fecha 15 de marzo de 2024, fue utilizada igualmente como respaldo en la póliza C00060 de fecha 01 de abril de 2024, ambas pagadas mediante transferencia electrónica, lo que derivó en dos afectaciones presupuestales y contables por un mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), cada una por \$56,768.00 (Son: cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- No se proporcionó CFDI ni archivo XML correspondiente a la póliza C00206 del mes de septiembre de 2024, que ampara un gasto por \$56,768.00 (Son: cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

A continuación, se detallan las los registros:

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1.	C00038	15/03/2024	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO	Folio Fiscal: C77D044F- 5F21-4126- A50E- ECEE30C66748 (CFDI Duplicado)	15/03/2024	Arrendamiento de vehículos Ranger xlt 4x4 2023 (cant: 1) arrendamiento de vehículos KIA rio lx sedan 2023 (cant: 1)	\$56,768.00

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.2.	C00060	01/04/2024		Folio Fiscal: C77D044F- 5F21-4126- A50E- ECEE30C66748 (CFDI Duplicado)	01/04/2024	Arrendamiento de vehículos Ranger xlt 4x4 2023 (cant: 1) arrendamiento de vehículos KIA rio lx sedan 2023 (cant: 1)	\$56,768.00
4.3.	C00206	09/09/2024		Sin CFDI	09/09/2024	"Lumo financiera del centro 24549. GP Lumo financiera del centro, folio pago: 177" (SIC)	\$56,768.00
Total							\$170,304.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 9, 40, fracciones II, XIV, XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Organismo Público descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida; la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental y apartado V inciso IV de las Política de Compras y Pagos con código SIGER-ADM-COM-P1.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER/120/25 de fecha 11 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$56,768.00 (SON: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$56,768.00 (SON: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos realizados mediante transferencias

electrónica de fondos al proveedor “Seguros Banorte SA de CV Grupo Financiero Banorte”, afectando la cuenta bancaria con número 1232725217 del Banco Mercantil del Norte S.A Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte por un importe total de \$812,227.62 (Son: ochocientos doce mil doscientos veintisiete pesos 62/100 M.N.).

Las erogaciones se registraron afectando la partida presupuestal 3451 “Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente”.

De la operación realizada, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó Constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento, acta constitutiva del Proveedor.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que demuestre que se haya efectuado el procedimiento de adjudicación por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, considerando que los pagos realizados rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).

En el siguiente cuadro se muestra la operación:

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y forma de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00200	29/08/2024	Seguros Banorte SA de CV Grupo Financiero Banorte	Folio Fiscal: 593E4548-1C95-4300-BBAC-B97DD84BDB24	29/08/2024 Transferencia	Prima. Recibo:100009062 (cant: 1.000000) derecho de poliza (cant: 1.000000)	\$812,227.62

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 inciso II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VIII ,9, 25 fracción XXI, 40, fracciones II, XIV, XVI y XVIII y 49 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Organismo Público descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida; 18,25, 26 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios Relacionados con Bienes Muebles; Apartado E) del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto, la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental y apartado V inciso IV de las Política de Compras y Pagos con código SIGER-ADM-COM-P1.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER/120/25 de fecha 11 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

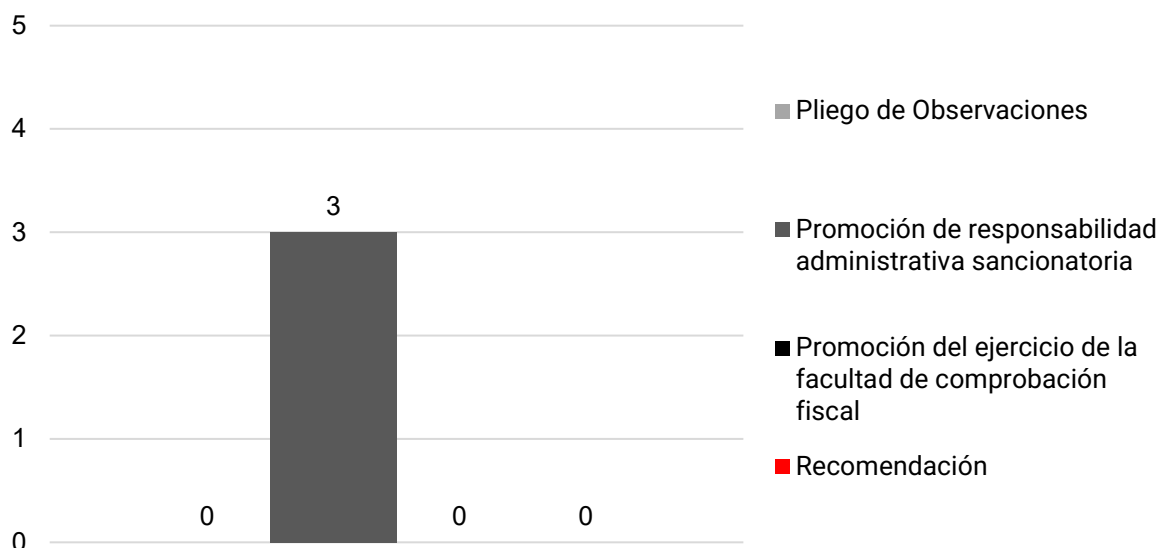
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios número SIGER/120/25 y SIGER/120/25, el primero de fecha 11 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 29 de octubre de 2025, recibidos en fechas 13 y 29 de octubre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$56,768.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana Mérida**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>